

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Mauricio Alejandro Zuluaga Escobar** con T.P 109.885 del C.S.J, en la página de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que, el correo electrónico aportado en la demanda, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Rubys Florez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario (Resolución contrato)
Demandante	María Luisa Betancur Caro
Demandado	Sociedad Hato Santa María S.A.S “En Liquidación”
Radicado	05001-40-03-013-2021-01199-00
Auto	Interlocutorio No. 2914
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda verbal sumaria (Resolución de contrato), instaurada por **María Luisa Betancur Caro**, en contra de la **Sociedad Hato Santa María S.A.S “En Liquidación”**.

Segundo: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene.

Tercero. Se reconoce personería al Dr. **Mauricio Alejandro Zuluaga Escobar** con T.P 109.885 del C.S.J, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto. Previo a decretarse la medida cautelar solicitada, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, estableciéndose en consecuencia, en cuatro millones de pesos \$4.000.000, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Quinto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 194 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe94e8bd6b608813b950bc003918601d61c2787964519af68161277eb0353fe7**

Documento generado en 08/11/2022 09:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>